MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Resolución de Alcaldía N° 214-2022-A-MPC

Cajamarca, 06 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 20288-2022, de fecha 25 de marzo del 2022, los cónyuges **BENITO WALTER DÍAZ ALVARADO Y VILMA MARÍN SÁNCHEZ**, inician proceso no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio civil que contrajeran el 23 de junio del 1993, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca, **INFORMEN°** 126-2022-SRCMyF-GDS-MPC, 16 de mayo del 2022, INFORMEN° 024-2022-OGAJ-MPC, de fecha 18 de mayo del 2022, NFORME N° 145-2022-SRCMyF-GDS-MPC, de fecha 07 de junio del 2022, **INFORMEN°** 163- 2022-OGAJ-MPC, de fecha 08 de junio del 2022, **INFORME** LEGAL N° 043 OGAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia. Asimismo, con la Resolución Directoral 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio del 2019, se nos renueva la competencia a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Informe N° 126-2022-SRCMyF-GDS-MPC, de fecha 16 de mayo del 2022, la Abg. Hayde Pérez Valdez, Subgerente de Registro Civil, Mujer y Familia, **OPINA** que los cónyuges **BENITO WALTER DÍAZ ALVARADO Y VILMA MARÍN SÁNCHEZ**, han cumplido con los requisitos de Ley, por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud.

Que, mediante Informe N° 024-2022-OGAJ-MPC, de fecha 18 de mayo del 2022, la Abg. Elizabeth Cristina Tirado Cruz, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se **PROCEDE** a dar visto bueno a fin de seguir con los trámites que ameriten.

Que, mediante Informe N° 145-2022-SRCMyF-GDS-MPC, de fecha 07 de junio del 2022, da a conocer que en Audiencia Única se ratificó la decisión de separación por parte de los cónyuges, por lo que se eleva el Expediente Administrativo N° 20288-2022, para emitir opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 043-2022-OGAJ-MPC, de fecha 20 de junio del 2022, el Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 163-2022-OGAJ-MPC, de fecha 08 de junio del 2022, **OPINA** que es atendible la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia se debe DECLARAR LEGALMENTE SEARADOS a los cónyuges **BENITO WALTER DÍAZ ALVARADO Y VILMA MARÍN SÁNCHEZ**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial, contraído el 23 de junio de 1993, ante la Municipalidad Provincial Cajamarca.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **BENITO WALTER DÍAZ ALVARADO**

Resolución de Alcaldía N° 214-2022-A-MPC

Cajamarca, 06 de julio de 2022.

Y VILMA MARÍN SÁNCHEZ, contraído el 23 de junio de 1993, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia, la notificación de la presente **Resolución** a las partes involucradas.

Artículo Tercero. - REMITIR todos los actuados a la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia, para los fines de Ley Pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia
Unidad de Informática y Sistemas
Interesados
Archivo